



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

## Resolución De Alcaldía Nro. 162-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 junio 17.



VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 018-2022-MDMM de fecha 14/01/2022, la solicitud de Divorcio Ulterior presentada por Mandu Antonio Torres Tapia con Expediente N° 5810 de fecha 04/05/2022, la solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por Delia Teofila Flores Cornejo de Torres de fecha 12/05/2022, el Informe N° 051-2022-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 02/06/2022, el Dictamen Legal Nº 193-2022-GAJ/MDMM de fecha 06/06/2022 de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de a Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. lenen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal Nº 1256 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Nº 12440 de fecha 02/12/.2021, los cónyuges DON MANDU ANTONIO TORRES TAPIA y DOÑA DELIA TEOFILA FLORES CORNEJO DE TORRES, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia estableciendo en la Ley 29227 y su reglamento D.S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 018-2022-MDMM de fecha 14 de enero del 2022, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON MANDU ANTONIO TORRES TAPIA y DOÑA DELIA TEOFILA FLORES CORNEJO DE TORRES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía Nº 018-2022-MDMM de fecha 14 de enero del 2022, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 71 de la Ley Nº 29227 y en concordancia con el artículo 13<sup>2</sup> del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía Nº 018-2022-MDMM ha sido emitida el 14 de enero del 2022 y notificada a DOÑA DELIA TEOFILA FLORES CORNEJO DE TORRES el 19 de enero del 2022





LEY Nº 29227, Artículo 7 - Divorcio ulterior Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. <sup>2</sup> DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS, Artículo 13.- Divorcio Ulterior Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.



trital de



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

y DON MANDU ANTONIO TORRES TAPIA, el 20 de enero de 2022; en este estado DON MANDU ANTONIO TORRES TAPIA, con fecha 04 de mayo de 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 5810-2022.

Habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13° del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON MANDU ANTONIO TORRES TAPIA y DOÑA DELIA TEOFILA FLORES CORNEJO DE TORRES, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 051-2022-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación convencional y Divorcio ulterior; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que se declare la disolución del vínculo matrimonial, siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por DON MANDU ANTONIO TORRES TAPIA y DOÑA DELIA TEOFILA FLORES CORNEJO DE TORRES, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio Nº 458 del 15 de diciembre de 1983, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la anotación e inscripción en el Registro Civil de la nueva situación jurídica de los ex cónyuges DON MANDU ANTONIO TORRES TAPIA y DOÑA DELIA TEOFILA FLORES CORNEJO DE TORRES, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIZAD DISTRITAL DE IMVO MELGAR

Abg Lourdes Lorena Quiroz Ortiz-Jefe de la Oficina de Secretana General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAI

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE